
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
HOSTERIA EL ANGEL Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, **LA HOSTERIA EL ANGEL** representado por la Sra. **VACA ROLDAN SILVANA MAGALY**, con cédula de ciudadanía Nro. 020093290-3, en su calidad de Gerente Propietaria a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "HOSTERIA"; y, por otra la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**, representada por el Dr. **ULICES BARRAGÁN VINUEZA**, con cédula de ciudadanía Nro. 0200056370-8, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "UEB"; las partes legalmente facultados conforme a los documentos habilitantes que se acompañan, suscriben el presente convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. La Universidad Estatal de Bolívar es un Institución de Educación Superior, del derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 224 de 4 de julio del 1989 que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

1.2. El Art. 26, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

1.3. El Art. 27, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

1.4. El Art. 28, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos."

Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”.

1.5. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina que “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

1.6. El Art. 355. de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

1.7.- La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 4, determina que, el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

1.8. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o

pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

1.9. El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 54 que señala: Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales o pasantías dentro de la malla, de conformidad con el siguiente detalle:

		Horas para componente de prácticas laborales		Créditos para componente de prácticas laborales		Horas para componente de prácticas de servicio comunitario		Créditos para componente de prácticas de servicio comunitario	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Tercer Nivel Técnico - Tecnológico	Técnico Superior	192	384	4	8	96	144	2	3
	Tecnológico Superior	240	480	5	10	96	144	2	3
	Tecnológico Superior Universitario	240	480	5	10	96	144	2	3
Tercer nivel de Grado	Licenciatura en Enfermería								
	Obstetricia y Nutrición Humana								
	Licenciatura y títulos profesionales	240	480	5	10	96	144	2	3
	Odontología y Veterinaria	240	480	5	10	96	144	2	3
	Medicina Humana								

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas siempre que correspondan al objetivo de aprendizaje de la práctica pre-profesional de destino.

En las carreras que tengan internado rotativo, estas se considerarán como prácticas preprofesionales.

Las horas y /o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías Conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

1.10. El Art 55 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías. – Los planes, programas y /o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza- aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio

con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución

receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y /o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

El Código Orgánico Administrativo COA, Art. 43.- Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen. Cuando en este Código se hace referencia a los términos administración o administraciones públicas se identifica a los órganos y entidades públicos comprendidos en su ámbito de aplicación. Cuando en este Código se utiliza el término persona, además de referirse a las personas naturales, nacionales o extranjeras, se emplea para identificar a las personas jurídicas, públicas o privadas y a aquellos entes que, aunque carentes de personalidad jurídica, el ordenamiento jurídico les otorga derechos y obligaciones con respecto a la administración, tales como, comunidades de personas o bienes, herencias yacentes, unidades económicas o patrimonios independientes o, en general, universalidades de hecho o de derecho, entre otros.

La Universidad Estatal de Bolívar es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante la Ley N° 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, mediante el cual obtuvo la actual denominación, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de

la calidad de la Educación Superior (CEAACES), otras leyes conexas al presente estatuto y sus reglamentos.

VISIÓN: La Universidad Estatal de Bolívar es una institución de Educación Superior con liderazgo basado en la gestión por resultados, oferta académica pertinente, tecnologías diversas, investigación, talento humano competente, que contribuye a la solución de problemas del contexto.

MISIÓN: La misión de la Universidad Estatal de Bolívar es formar profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico e investigativo que contribuye a la solución de problemas del contexto.

HOSTERIA EL ANGEL

Ubicado en un lugar estratégico de Guaranda, en una zona muy tranquila y segura ofrece el mejor servicio y comodidad en sus habitaciones simples, dobles, matrimoniales y suits.

Se encuentra ubicada a 7 minutos desde el centro de la ciudad de Guaranda en la parroquia Veintimilla, en Vinchoa a dos cuadras de la iglesia kilómetro uno y medio, antigua vía a Riobamba.

También dispone un salon auditorios para los eventos y reuniones, parqueaderos seguros, con cámaras de vigilancia y guardias de tal forma que usted estará muy bien atendido.

Para grupos y convenciones grandes promociones y descuentos.

- Habitaciones, simples, dobles, matrimoniales, familiares, suit.
- Parqueadero
- Salon Auditorios
- Tv Cable
- Baños muy confortables y con agua caliente
- Internet Wi fi
- Restaurante

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes se celebra el presente instrumento, mediante el cual **la Hostería El Angel**, se compromete a recibir a las y los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, para la realización de prácticas pre profesionales y de vinculación con la colectividad, con la finalidad de que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional, de conformidad con las disposiciones legales, en los cuales los estudiantes apliquen los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido durante su vida estudiantil y así mismo se complementen en su formación teórico- práctica.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS MUTUOS

1. Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos en el desarrollo del presente convenio. 2.- Establecer las actividades, responsabilidades, número de estudiantes, condiciones, supervisión y cumplimiento, entre otros. 3.- Fijar el horario para la realización de las prácticas y vinculación con la colectividad. 4.- Las demás que se deriven de la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA HOSTERIA

1. Recibir y orientar a los y las estudiantes designados por la Universidad. 2.- Establecer las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes durante sus prácticas pre-profesionales y de vinculación con la colectividad.
3. Establecer el horario máximo para la realización de las prácticas pre profesionales y de vinculación con la colectividad.
4. Delegar un responsable de práctica para el seguimiento, control, asistencia y evaluación de las y los estudiantes.
5. Proporcionar al estudiante todas las facilidades tales como espacio físico, suministros, capacitación y demás elementos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, dentro y fuera de sus instalaciones.
6. Al final de la práctica pre profesional o de vinculación con la colectividad, entregar un certificado que avalice su cumplimiento.
7. Este convenio no origina relación laboral alguna, no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas.

DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

1. Remitir a la **Hostería El Ángel** un listado de alumnos designados para la realización de las prácticas o de vinculación con la colectividad.
2. Designar un Tutor de Prácticas para la planificación, monitoreo y evaluación, en coordinación con el responsable del **Hostería El Ángel**
3. Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las Prácticas de Formación Académica, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por la Hostería.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Suscribir el convenio individual de práctica o de vinculación con la colectividad.
- b) Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica.

- c) Cumplir con los reglamentos internos y las políticas de la institución pública donde se desempeñe la o el pasante, dentro de lo que fuere aplicable.
- d) Asistir diariamente a la institución pública y privada donde realiza la práctica o la vinculación con la colectividad, en los horarios y los días establecidos en el convenio.
- e) Abstenerse de presentarse o asumir otra práctica mientras se encuentra realizando; y,
- f) Las demás obligaciones que determine la institución pública en el desempeño de su pasantía.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD PATRONAL

Se aclara que la labor que desempeña los estudiantes y el Tutor designado por la Universidad, al amparo del presente convenio, de ninguna manera significa relación laboral o vinculación laboral con el estudiante, por lo que la Hostería no asume obligaciones de pago para los estudiantes y el tutor, ni responsabilidad patronal, no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Al término de la práctica pre-profesional y vinculación con la colectividad, la evaluación que haga la Hostería, sobre la asistencia, conducta y cumplimiento en general de las tareas, será remitida al Decano o Coordinador de Practicas pre-profesionales de la Facultad para su conocimiento y trámite correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION.-

El presente convenio tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

UNIVERSIDAD Ciudad Guaranda

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA.

Teléfonos: 2206010, Ext.. 1131-1140-1144.

HOSTERÍA EL ÁNGEL

Ciudad: Parroquia Veintimilla, cantón Guaranda

Dirección: Sector Vinchoa, a dos cuadras de la iglesia, kilómetro uno y medio, antigua vía a Riobamba

Teléfono: 032225075

Celular: 0989544193

E-mail: hosteriaelangel@hotmail.com

CLAUSULA DECIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo a través de sus máximos representantes. Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERO: DATOS DE RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de la ejecución efectiva del presente convenio y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por **LA HOSTERIA EL ANGEL**

Coordinador responsable: Vaca Roldan
Silvana Magaly

Cargo: Propietario/a de la Hostería El Ángel

Dirección: Sector Vinchoa, a dos cuadras de la iglesia kilómetro uno y medio, antigua vía a Riobamba

Teléfono: 032225075

Celular: 0989544193

E-mail: hosteriaelangel@hotmail.com

Por **La Universidad Estatal de Bolívar**

Coodinador responsable: Gabriel Pilco

Cargo: Coordinador de prácticas Pre-profesionales Turismo y Hotelería

Dirección: Campus Universitario: "Alpachaca" Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira (Guaranda)

Teléfono: (593) 32206010 / 0985567896

Email: gpilco@ueb.edu.ec o en su defecto a:

procuraduria@ueb.edu.ec

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCION

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de las partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del convenio original.

Las partes declaran estar de acuerdo con el texto del presente documento y para su plena validez jurídica firman en cinco ejemplares, en la ciudad de Guaranda, a los 2 días del mes de enero de 2020.



Sra. VACA R. SILVANA M.
GERENTE PROPIETARIA
HOSTERÍA EL ANGEL



Dr. ULICES BARRAGAN VINUEZA
RECTOR UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLIVAR

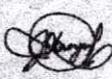
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2343Y4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA RIBADENEIRA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROLDAN ZORAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2014-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-08

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

 008817808

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **020093290-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
VACA ROLDAN SILVANA MAGALY

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO

FECHA DE NACIMIENTO **1988-03-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
ANGEL RODRIGO GOYES NOBOA



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2018 

0016 F **0016 - 119** **0200932903**
CURP No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

VACA ROLDAN SILVANA MAGALY
APELLIDOS Y NOMBRES

 0200932903
08-07-2018

PROVINCIA: **BOLIVAR**

CANTON: **GUARANDA**

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: **ANGEL POLIVIO CHAVEZ**

ZONA:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 0200932903001
APELLIDOS Y NOMBRES: VACA ROLDAN SILVANA MAGALY

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: 010411 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 20/03/1966 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/04/2012
FEC. INSCRIPCIÓN: 12/04/2012 FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/01/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTERIA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Referencia: SECTOR VINCHOA, A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA, KILOMETRO UNO Y MEDIO, VIA A RIOBAMBA Telefono: 032225075 Email: hosteriaelangel@hotmail.com Celular: 0989544193

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 5\ BOLIVAR	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001684657

Fecha: 11/11/2017 13:13:14 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

0200932903001

APELLIDOS Y NOMBRES:

VACA ROLDAN SILVANA MAGALY

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 12/04/2012

NOMBRE COMERCIAL: HOSTERIA EL ANGEL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTERIA
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES
SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Barrio: SECTOR VINCHOA Referencia: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA
Kilometro: UNO Y MEDIO Camino: A RIOBAMBA Email: hosteriaelangel@hotmail.com Telefono Domicilio: 032225075 Celular: 0989544193



Código: RIMRUC2017001684657

Fecha: 11/11/2017 13:13:14 PM



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA
ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO TURÍSTICO

CARRERA DE TURISMO Y HOTELERÍA
Coordinación de Prácticas Pre Profesionales

ECSDT-CTH- 157 – 2019

Guaranda, 03 de enero del 2020

Abogada
NANCY SOLARTE
PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Presente. -

De mi consideración:

A nombre de la Carrera de Turismo y Hotelería hago llegar un cordial y fraterno saludo, al mismo tiempo deseándole muchos éxitos en las funciones que muy acertadamente desempeña.

El objetivo de la presente es para solicitar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA HOSTERÍA EL ANGEL** y la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, cuyo objeto es el comprometimiento a recibir a los estudiantes de nuestra institución para la realización de prácticas pre-profesionales, y otras actividades acorde a las necesidades de las partes.

Para tal efecto me permito adjuntar al presente cinco (5) ejemplares del convenio, copia de documento de identidad del representante legal y copia del RUC de la **HOSTERÍA EL ANGEL**.

Por la atención al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Lic. Gabriel Pilco
COORDINADOR
PRACTICAS PRE-PROFESIONALES
TURISMO Y HOTELERÍA
e-mail: gpilco@ueb.edu.ec





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 6 de febrero de 2015, en el cual se eligió Rector, Vicerrectora Académica y de Investigación; y, Vicerrector Administrativo Financiero de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad universitaria.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al Señor Doctor, Ms.C.:

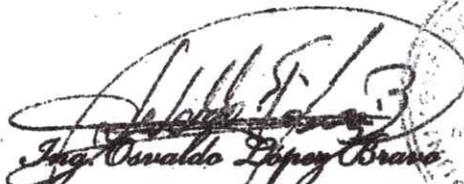
Ulises Eduardo Barragán Vinuesa
020056370-8

Su nombramiento como:

RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2015


Ing. Osvaldo López Bravo
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar


Mty. María Encarnación Barragán
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 marzo 2015 - 11 marzo 2020


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN VINUEZA ULCES EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-12-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
BETTY MARIA ALVAREZ GARCIA

No. **020056370-8**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DOCTOR - LEYES**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARRAGAN MARCIAL BENJAMIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VINUEZA MERCEDES SUSANA**

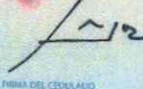
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUARANDA 2016-10-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-27**

V2343V3242

IGM 16 08 569 15

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 








CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M JUNTA No. 0003 - 012 CERTIFICADO No. 0200563708 CEDULA No.

BARRAGAN VINUEZA ULCES EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **BOLIVAR**
 CANTÓN: **SAN MIGUEL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **SAN MIGUEL**
 ZONA: **1**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

